

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE FORMA TEMPORAL DE DOS PERSONAS CON FUNCIONES DE AUXILIAR-PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS DE MONTEAGUDO, CON SUBVENCIÓN DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO PARA EL AÑO 2026**

### **BASE 1ª NORMAS GENERALES**

1.1.- Se anuncia la aprobación de una convocatoria para contratar DOS PERSONAS que se hallen en situación de desempleo con el objeto de que lleven a cabo la realización de un proyecto consistente en la realización de una serie de labores encaminadas a la mejora y adecuación de las dotaciones públicas de la localidad.

Dichas actuaciones se realizarán al amparo de la convocatoria de subvenciones a las entidades locales de Navarra, aprobada mediante Resolución 70E/2026, de 4 de febrero, de la Directora del Servicio Navarro de Empleo por la que se autoriza el gasto de la convocatoria de la subvención “Entidades locales de Navarra por contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social” y de conformidad con la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, dictada por esa misma dirección.

1.2.- La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud que se practique al Servicio Navarro de Empleo de aquellas personas que, siendo demandantes de empleo, reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de peón de servicios múltiples, y su situación personal pueda encuadrarse en el Grupo A, del artículo 3 punto primero según la redacción dada en la Resolución 458E/2024, de 10 de marzo de la Directora del Servicio Navarro de Empleo.

1.3.- A tal efecto, el próximo día **20 de mayo de 2026**, se va a solicitar a la Agencia del Servicio Navarro de Empleo de Tudela que convoque a los trabajadores vecinos de Monteagudo, Barillas, Tulebras, Cascante y Ablitas, y que sean demandantes de empleo, como peón de servicios múltiples por ser éste el perfil idóneo relacionado con la presente convocatoria.

1.4.- Quienes superen dichas pruebas serán contratados temporalmente por el Ayuntamiento de Monteagudo, durante 3 MESES, de conformidad con las previsiones de la convocatoria.

1.5.- Las funciones y el trabajo serán adecuadas al nivel y categoría de la convocatoria, y se centrarán básicamente en:

Las personas que sean contratadas serán responsables de poner en marcha las nuevas dotaciones públicas (Escuela Infantil , reforma nuevo ayuntamiento y demás bienes públicos ).



Dicho proyecto según ha sido desglosado en las tareas enumeradas, se va a llevar a cabo, en cualquier caso, de modo extraordinario y supone así mismo una prestación de servicios de interés general o social.

1.6.- El régimen de la jornada de trabajo será de jornada completa prioritariamente en horario de mañana, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano competente en función de las necesidades del servicio.

1.7.- El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel E según el Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra.

## **BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- Encontrarse inscrito en la Oficina de Empleo como desempleado en la categoría de peón de servicios múltiples en las localidades de Monteagudo, Barillas, Tulebras, Cascante y Ablitas.
- Disponer del permiso de circulación B en vigor.

## **BASE 3ª PROCEDIMIENTO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.1.- Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monteagudo, desde que se reciba la comunicación del Servicio Navarro de Empleo y **hasta el 1 de junio de 2026 a las 13.45 h.**, adjuntando fotocopia del DNI y fotocopia del carné de conducir clase B.

## **BASE 4ª TRIBUNAL CALIFICADOR**

4.1.- La selección de las personas adecuadas, en el supuesto de que concurren más de dos personas, se llevará a cabo por el siguiente Tribunal.

- Presidenta: D<sup>ª</sup>. María Luisa Jiménez Tarazona, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Monteagudo.  
Suplente: Ignacio Manrique Muruzabal, concejal del Ayuntamiento de Monteagudo.
- Vocal 1º: D. Santos Jiménez Royo, encargado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Monteagudo.



Suplente: D. Javier Eneriz Bonel, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ablitas.

- Vocal 2º: D. Santiago Mañero Escribano, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Monteagudo.  
Suplente: Jesús María Domínguez Baigorri, empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ablitas
- Secretario: D Alberto Fernández Ejea, Secretario de la Agrupación de municipios de Barillas, Monteagudo y Tulebras.  
Suplente: Dª Sonia Mateo Ortega, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas.

4.2.-El Secretario del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por los miembros del Tribunal.

4.3.- Para la constitución y actuación válida del tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

#### **BASE 5ª PRUEBA**

5.1.- La prueba, que será de carácter práctico, se llevará a cabo el **9 de junio de 2026 a las 9.30 horas en las dependencias del almacén municipal**. El ejercicio consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas planteadas por el Tribunal y que tengan relación con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

5.2.- La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único. El aspirante deberá acudir provisto del DNI, quedando excluidos de la prueba los aspirantes que no comparezcan.

5.3.- La duración de las pruebas será determinada por el Tribunal antes de iniciarse la misma.

5.4.- Si lo estima conveniente o necesario, el Tribunal podrá determinar la realización de una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes, dicha prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos. Los aspirantes tendrán conocimiento de la existencia, en su caso, de una entrevista personal en el momento inmediatamente anterior a que dé comienzo la última prueba práctica que se convoque.

5.5.- Finalizada la corrección de cada ejercicio, el Tribunal hará público la lista de las calificaciones obtenidas.



## **BASE 6ª RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

6.1 Concluida la celebración de las pruebas, el Tribunal formulará la propuesta de nombramiento de las dos personas que, habiendo superado la prueba o las pruebas practicadas, han obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta será elevada a la alcaldía quien quedará vinculada por el dictamen emitido por el Tribunal.

6.2.- En la sede electrónica del Ayuntamiento se hará pública la resolución de la Presidencia, en la que queden relacionadas las personas que han superado el proceso de selección, por orden descendente.

La citada selección podrá ser utilizada para posibles contrataciones por esta entidad local, durante el plazo máximo de un año.

6.3.- Dentro de los **dos días naturales** siguientes a la propuesta de contratación, los aspirantes propuestos deberán aportar ante el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de peón de servicios múltiples.

6.4.- Si dentro del plazo expresado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el aspirante seleccionado no presentara la documentación indicada en el punto anterior, no podrá ser contratado, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

6.5.- En el supuesto previsto en el apartado anterior, se procederá a la contratación del aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

## **BASE 7ª CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

7.1.- Concluido el proceso selectivo la Alcaldesa dictará resolución ordenando su contratación en régimen laboral temporal durante 3 MESES, para el desempeño del puesto de trabajo de peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento, cursando el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Se establecerá un periodo de prueba de 15 días.

## **BASE 8ª RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse opativamente uno de los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

LA ALCALDESA

